

00155
AUTO No.

Por medio del cual se Archiva un expediente.

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993, Y,

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de agosto del 2009, el señor RAUL FERNANDO MOSQUERA MERA, identificado con C.C No. 10.025.424 de Pereira, en su condición de representante legal de la sociedad MERA HERMANOS LTDA con Nit No. 891224818-2, con domicilio en la Calle 12 Carrera 14 esquina, de la ciudad de Pasto, presenta solicitud legalización de concesión de Aguas subterráneas provenientes de un Aljibe ubicado en la misma dirección, Municipio de Pasto, radicada bajo numero SSC-008-09.

Que según lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y Decreto 1541 de 1978, y una vez verificado los documentos aportados por la parte solicitante, está Corporación, inició el trámite correspondiente, en virtud de atender la solicitud.

Que de acuerdo a lo establecido en los Decretos 1541 de 1978, 2811 de 1974 y Decretos Reglamentarios, se realizó la visita ocular el día 03 de Agosto de 2009, tal como consta en el Informe Técnico No.172-09; posteriormente se emite concepto técnico de la misma numeración, donde se manifiesta procedente atender la solicitud.

Que según lo establecido en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, no se presentó oposición.

Que conforme a lo contemplado en el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión,

Que mediante Resolución No.00452 del 22 de septiembre del 2009, ésta Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de "CORPONARIÑO" otorgó a la SOCIEDAD MERA HERMANOS LTDA con Nit No. 891224818-2, representado legalmente por el señor RAUL FERNANDO MOSQUERA MERA, identificado con C.C No. 10.025.424 de Pereira, un caudal de UNO PUNTO TREINTA LITROS POR SEGUNDO (1.30 LPS) proveniente de la fuente de uso público denominada: "Aljibe" ubicado en la dirección Calle 12 Carrera 14 esquina, Municipio de Pasto, para Uso ALISTADO Y LAVADO DE VEHICULOS.

Que en el artículo CUARTO de la citada Resolución No.00452 del 22 de septiembre de 2009, se establece que la vigencia de el permiso será de cinco años contados a partir de la notificación de la resolución, el cual podrá ser prorrogado a solicitud de los interesados dentro del ultimo año de vigencia salvo razones de interés social o conveniencia pública, es decir para el presente caso, en el periodo comprendido entre 22 de septiembre de 2009 a 21 de septiembre del 2014.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 91 de la Ley 1437 del 2011 los actos administrativos no tienen obligatoriedad cuando pierden su vigencia y por lo tanto, no podrán ser ejecutados.

Que en observancia a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 las Corporaciones ejercen funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, por lo que se procedió a efectuar el control y seguimiento a la concesión de aguas otorgada y mediante concepto técnico No. 1542 - 2014, se considera el archivo de la concesión de aguas radicada con expediente SSC-008-09, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: "1. Una vez revisada la base de datos de concesión de aguas, se evidencia la existencia de una concesión de aguas con expediente SSC-008-09 del 14 de agosto del 2009 a nombre de Mera Hermanos LTDA, representada legalmente por el señor Raúl Fernando Mosquera Mera persona jurídica con NIT No. 891224818-2, en cuya

resolución 00452 del 22 de septiembre del 2009 manifiesta conceder un caudal de uno punto treinta litros por segundo (1.30 LPS) los que serán extraídos por el sistema de bombeo del aljibe ubicado en la Calle 12 Carrera 24, de la cual la concesión se venció el día 21 de Septiembre de 2014. 2. En oficio radicado 5923 del 24 de septiembre de 2014 a Nombre de Raúl Fernando Mosquera Mera, solicita el archivo del expediente SSC-008-09 por vencimiento de concesión de aguas 3. Según el control y monitoreo realizado por el técnico operativo Juan Carlos Pantoja, adscrito a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, el 22 de noviembre del 2014, conceptúa, que el expediente SSC-008-09 procede auto de archivo por vencimiento de tiempo de concesión y ..."

Dado lo anterior, ésta Subdirección considera pertinente proceder a Archivar el expediente SSC-008-09.

En merito,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO - Ordenar el Archivo del Expediente SSC-008-09, dentro del cual reposan treinta y dos (32) folios.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar del presente a la SOCIEDAD MERA HERMANOS LTDA, representada legalmente por el señor RAUL FERNANDO MOSQUERA MERA, identificado con la C.C. No. 10.025.424 de Pereira, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTICULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación ante el Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental y ante la Directora General respectivamente, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dado en San Juan de Pasto,

11 9 MAY 2015

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ALBORNOZ ERASO
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Revisó: Dra. Teresa Enriquez, 
Jefe Oficina Jurídica

Vo.Bo. Marcela I. 

Proyecto: Deisy R. 

11 9 MAY 2015
3:43 pm
4